

Entrevista al Dr. Adolfo Alvarado Velloso

“Por un sistema acusatorio puro”

Invitado por la Universidad Católica de Salta, el Dr. Adolfo Alvarado Velloso especialista en Derecho Procesal, disertó en el marco del Ciclo de Conferencias organizado por el Instituto de Derecho Procesal y la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta.



En una entrevista realizada por el Director de Prensa de la UCS, Jorge Ortiz, el jurista criticó el sistema de enjuiciamiento de América Latina y lo calificó como “de corte inquisitivo, lo que marca nuestro proceso civil y penal”. “Esa es la razón por la cual no tenemos jueces que sean auténticamente imparciales, entendiendo la imparcialidad como el juez que no debe ser, ni hacer las cosas que hacen las partes, ni afirma, ni alega, ni prueba, ni discute. El juez imparcial no debe tener intereses inmediatos, ni mediar en la solución del problema”, sostuvo el académico.

El Dr. Alvarado Velloso remarcó que “la imparcialidad no debe ser sola-

mente sobre lo político, sino también de toda obediencia debida respecto de las partes y particularmente una independencia espiritual, porque en América Latina no tenemos independencia del prejuicio racional, sexual, religioso y étnico, que son factores influenciados que se manifiestan en los sistemas de enjuiciamiento”.

En tal sentido, el Dr. Alvarado Velloso señaló que “los jueces hacen cosas que no le competen hacer en un sistema acusatorio como el que marca la Constitución Nacional, porque tenemos un sistema inquisitorio que marca absurdamente la ley procesal. Así los jueces pierden su valiosísimo tiempo para dictar sen-

tencias en muchas cosas que pasan por el proveimiento de los procesos, lo que ha provocado una profunda morosidad judicial, la cual no podemos satisfacer”.

Finalmente el académico afirmó que “aboga por la aplicación de un sistema acusatorio puro que es el que marca la constitución, donde el juez es juez, el acusador, acusador y el defensor es defensor, nadie se arroga el papel del otro. El juez no prueba, el fiscal no controla a los jueces. La acción penal la lleva el fiscal, la acción civil la lleva el actor y los jueces se concretan a dirigir los procesos como hacen los estadounidenses, ingleses, holandeses y australianos”. ■

Dr. Alvarado Velloso

Profesor Titular de Teoría General del Proceso en la Academia Virtual Iberoamericana de Derecho y de Altos Estudios Judiciales, Profesor en Teoría General del Proceso en el Curso de Postgrado de Especialización en Magistratura Judicial de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, Director de la Diplomatura en Derecho Judicial de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales en el Colegio de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia de Río Negro. Autor de obras como: “El juez: deberes y facultades” 1° tomo (1982), “Estudio jurisprudencial del Código Procesal y Comercial de la Provincia de Santa Fe” - 5 tomos, entre otras obras.